

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10, del Acta de la Sesión 5106-2002, celebrada el 13 de febrero del 2002, con sustento en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su documento DM-063 del 11 de febrero del 2002, y

considerando:

- a.- Que otorgar el crédito que gestiona el Consejo Nacional de Producción no origina ninguna inconsistencia con las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal, ni dificulta el logro de los objetivos y metas establecidas en el Programa Monetario vigente.**
- b.- Que el monto máximo de crédito que podría otorgar el Banco Banex, S.A. al CNP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas, asciende a la suma de US\$7.5 millones.**
- c.- Que el monto máximo que podría prestar el Banco Interfín, S.A. al CNP, de conformidad con el citado Artículo de la Ley 7558, asciende a US\$5.8 millones.**

acordó:

Autorizar al Consejo Nacional de Producción (CNP) para que proceda a contratar dos líneas de crédito; una con el Banco Banex, S.A., por un monto de US\$7.5 millones, y otra con el Banco Interfín, S.A., hasta por US\$4.9 millones, para la importación de arroz en granza.